DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE MARBELLA" (CONTR_2025_431162)

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, DOÑA MARÍA VICTORIA MARTÍN-LOMEÑA GUERRERO, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga, en virtud de la Resolución de 3 de noviembre de 2025 de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acepta la abstención comunicada por la persona titular de la Dirección Provincial de la Agencia en Málaga, se avoca la competencia que se cita y se delega en la persona titular de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

De otra parte, D.TOMÁS OSBORNE RUIZ, con D.N.I.****799**, actuando en nombre y representación de MARBELLA TOMÁS OSBORNE RUIZ JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982, con N.I.F.: U24959686, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Arturo Otero López-Cubero mediante escritura de fecha 2 de diciembre de 2025, bajo el nº 7278 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 16 de diciembre de 2025.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Málaga (en adelante DP SAE Málaga) de fecha 7 de agosto de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de Málaga con fecha 7 de julio de 2025 (Informe n.º2025/98).

TERCERO.- La Intervención Provincial del SAE en Málaga de la Junta de Andalucía , con fecha 27 de agosto de 2025 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 29 de agosto de 2025, por importe de CIENTO DIECINUEVE MIL CIEN EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (119.100,41 euros), IVA incluido .

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la DP SAE Málaga de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 2 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución la DP SAE Málaga de fecha 9 de febrero de 2026, a MARBELLA TOMÁS OSBORNE RUIZ JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía con fecha 26 de febrero de 2026.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		05/03/2026 09:47:19	PÁGINA: 1 / 5
TOMAS OSBORNE RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWVjNDY0YzdiM2I4MjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D.TOMÁS OSBORNE RUIZ, en nombre y representación de MARBELLA TOMÁS OSBORNE RUIZ JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982 se compromete a la realización del contrato de servicio de REDACCIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN DEL INMUEBLE SEDE DEL CENTRO DE EMPLEO DE MARBELLA, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a prestar asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de diez años desde la recepción de los trabajos.
- Se compromete a realizar 5 visitas para el seguimiento de la edificación y realización de subsiguientes informes durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP: *Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. La persona contratista deberá eliminar el uso de papel en todas las comunicaciones con la unidad de seguimiento y ejecución del contrato, utilizando para ello las vías telemáticas habilitadas.*

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de SESENTA Y CUATRO MIL EUROS (64.000,00€) IVA excluido. La partida del IVA correspondiente es de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (13.440€). El importe total asciende a SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS (77.440,00€), con el siguiente desglose:

	IMPORTE	**IVA**	**TOTAL**
REDACCIÓN DEL PROYECTO	35.200,00 €	7.392,00 €	**42.592,00 €**
DIRECCIÓN FACULTATIVA	28.800,00 €	6.048,00 €	**34.848,00 €**
TOTAL	**64.000,00 €**	**13.440,00 €**	**77.440,00 €**

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 19 y en el Anexo I del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		05/03/2026 09:47:19	PÁGINA: 2 / 5
TOMAS OSBORNE RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWVjNDY0YzdiM2I4MjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE	IVA	TOTAL
2026	1439180000G/32L/602.00 29/S0508/ 2005000604	35.200,00 €	7.392,00 €	**42.592,00 €**
2027	1439180000G/32L/602.00 29/S0508/ 2005000604	9.600,00 €	2.016,00 €	**11.616,00 €**
2028	1439180000G/32L/602.00 29/S0508/ 2005000604	19.200,00 €	4.032,00 €	**23.232,00 €**

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración del contrato es el que se indica a continuación, iniciándose el día siguiente a la formalización del contrato, sin posibilidad de prórroga.

- Fase de redacción de proyecto: 6 meses desde la formalización del contrato. El Proyecto definitivo deberá contar con el preceptivo informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Junta de Andalucía.
- Fase de dirección facultativa: Esta fase comenzará con el acta de inicio de replanteo de las obras, y finalizará con la liquidación de dicha obra.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, de conformidad con lo establecido en el Anexo I-apartado 7 del PCAP, la garantía definitiva se ha constituido mediante retención en el precio, que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP, en la forma y condiciones previstas en dicho anexo: 5% del precio de adjudicación para cada fase del contrato, que se abonará a la finalización del plazo de garantía establecido para cada uno de ellas.

QUINTA.- Plazo de garantía

- Redacción de Proyecto. El periodo de garantía de esta fase se prolongará hasta la recepción de la obra.
- Dirección Facultativa. El periodo de garantía de esta fase se prolongará hasta la liquidación de la obra, es decir, hasta 12 meses desde la recepción de la obra del que este contrato es complementario.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.-Programa de trabajo: No

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I del PCAP.

OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		05/03/2026 09:47:19	PÁGINA: 3 / 5
TOMAS OSBORNE RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWVjNDY0YzdiM2I4MjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 23 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente:

- Contar con los medios personales designados por la empresa como Equipo de Técnicos participantes en el contrato de conformidad con lo exigido en el punto 4 y 4.C del presente Anexo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de

MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO		05/03/2026 09:47:19	PÁGINA: 4 / 5
TOMAS OSBORNE RUIZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZWVjNDY0YzdiM2I4MjFSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.

- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

Las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con carácter previo a la interposición de un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

LA PRESIDENTA

P.D. Resolución de 3 de noviembre de 2025
(B.O.J.A. n.º 239 de 12/12/2025)
LA DIRECTORA GERENTE,

MARBELLA TOMÁS OSBORNE RUIZ JOSÉ CARLOS OLIVA GARRIDO UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS LEY 18/1982

Fdo.:TOMÁS OSBORNE RUIZ

CONTR_2025_431162